

## **Comunicado de apoyo a las y los temporeros migrantes de los campos de Huelva. Red Andaluza Nueva Cultura del Agua y Red Agua Pública-Marea Azul del Sur.**

La Red Andaluza de la Nueva Cultura del Agua y la Red Agua Pública- Marea Azul del Sur quieren hacer expreso mediante este comunicado su apoyo a las y los temporeros migrantes de los campos de Huelva, personas que trabajan de sol a sol generando una gran riqueza en esta tierra, pero que sin embargo **carecen en su mayoría de unas mínimas condiciones de vida dignas**. Las noticias de los últimos acontecimientos relacionados con el incendio del asentamiento donde vivían unas 400 personas, empeora gravemente la situación, ante la **imposibilidad de vivir, aunque sea, en una situación de extrema precariedad como la que tenían en el poblado siniestrado**.

Entre las dificultades que afrontan está la carencia de acceso al agua y el saneamiento, un Derecho Humano reconocido por Naciones Unidas desde el año 2010. De este modo, NNUU establece que **“El acceso al agua potable y al saneamiento es esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”** y **“exige que estos servicios estén disponibles y sean accesibles, seguros, aceptables y asequibles para todos, sin discriminación”**. Aún más preocupante es **el caso de las mujeres**, para las cuales es especialmente importante contar con un **acceso adecuado al agua en condiciones de seguridad**.

En este sentido, la Unión Europea ha modificado recientemente la Directiva de Aguas Potables, incluyendo un nuevo artículo (art. nº13) específico sobre el acceso a las aguas destinadas al consumo humano, según el cual los Estados miembros deberán adoptar todas las medidas necesarias para **garantizar el acceso al agua destinada al consumo humano para todas las personas, especialmente en el caso de los grupos vulnerables y marginados**, que actualmente tienen dificultades para disponer de agua potable.

Por otra parte, la legislación española, a través del Real Decreto 486/1997 que define las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establece que **“los lugares de trabajo dispondrán de agua potable** en cantidad suficiente y fácilmente accesible”, además de **“retretes, dotados de lavabos**, situados en las proximidades de los puestos de trabajo” e incluso **“ duchas de agua corriente**, caliente y fría, cuando se realicen habitualmente trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración”.

Entendemos por todo ello que **las autoridades competentes tienen la obligación de velar por el cumplimiento de estos derechos** y buscar soluciones para garantizar a estas personas el acceso al Derecho Humano al Agua y el Saneamiento.

Lepe, 15 de Noviembre de 2019.